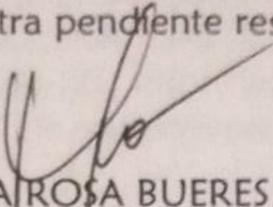


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 18 de noviembre de 2019.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular Radicación: 08758-41-89-002-2018-00731-00, el cual se encuentra pendiente resolver revocatoria de poder. Sírvase a proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 10 JUL 2020

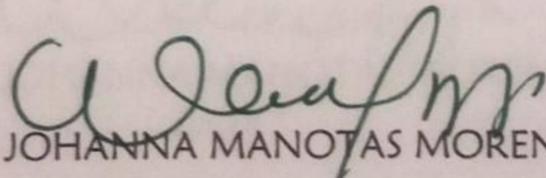
Visto el informe secretarial que antecede, esta juzgadora procede resolver la solicitud en cuestión.

Mediante escrito visible a folio 28 del expediente donde el señor ANTONIO POLO RIVERA en su condición de Gerente de la COOPERATIVA GMAA, revoca las facultades de recibo y cobro de títulos conferidas en el poder al Doctor JOSE LUIS MAURY MARQUEZ, sin embargo a folio 31 se observa que la parte actora aporta certificado de existencia y representación legal el cual da cuenta que la Gerente es la Dra. SOFIA MARGARITA GONZALEZ ESCALANTE, por lo cual no es dable acceder a la solicitud de revocatoria de facultades que hace el Dr. ANTONIO POLO RIVERA, por no tener legitimación para ello.

Por ser procedente lo solicitado el Juzgado dispone:

1.- Negar la revocatoria del poder solicitada por el Dr. ANTONIO POLO RIVERA por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

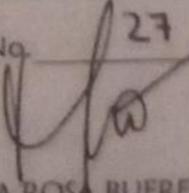
Notifíquese y cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27 Hoy 13 JUL 2020


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria